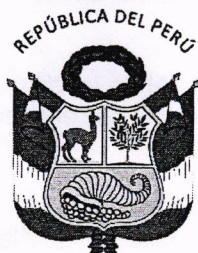


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 140 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 25 JUL 2018

VISTOS: El Memorando n.º 2200-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 83-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), así como el Informe n.º 540-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de enero de 2018 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (el Fondepes) y el Consorcio Bahía Blanca (el Contratista), integrado por las empresas Concretta Constructora e Inmobiliaria S.A.C., Inversiones Kels' S.A.C. y Shomyns S.A.C., suscribieron el Contrato n.º 002-2018-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras menores para la puesta en operación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao» enmarcado en el PIP denominado: «Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca – Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao» (el Contrato), por un plazo de 60 días calendario.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 83-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch y el Informe n.º 540-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016,



corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 2 al Contrato.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 2 solicitada por el Consorcio Bahía Blanca, en el marco del Contrato n.º 002-2018-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras menores para la puesta en operación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao» enmarcado en el PIP denominado: «Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca – Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao», por el plazo de 86 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra mencionada el 22 de junio de 2018.

Artículo 2º.- Disponer que el Consorcio Bahía Blanca, amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 2 correspondiente al Contrato n.º 002-2018-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista, Consorcio Bahía Blanca; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda al Contrato n.º 002-2018-FONDEPES.

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANTAGUA
Secretario General